ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	**MUNICIPIO DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
PROCESO DE SELECCIÓN No.	CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. / No. SEM-AEPSAL-005-2022.
OBJETO:	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
FECHA:	OCTUBRE DE 2022

1.GENERALIDADES DELCONVENIO

1.1 OBJETO

GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

1.1.2 LÍNEA

Línea Estrategia 2: Cúcuta Educada, Cultural y Deportiva

1. 1.3 COMPONENTE

Componente 5: Todos al Colegio

1. 1.4 PROGRAMA

Estar y permanecer en la escuela

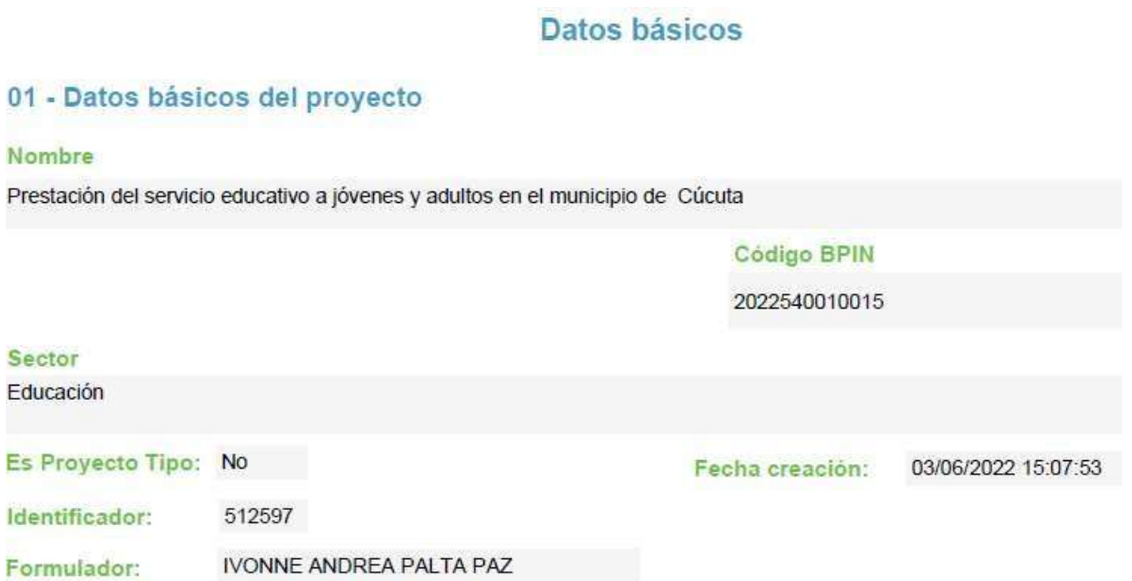
1. 1.5 PRODUCTO

Producto
1.1 Servicio educativo (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Número de establecimientos educativos **Cantidad:** 57,0000 **Costo:** $ 613.211.000

1.1.6 TIPO DE PROYECTO

INVERSIÓN

1.1.7 PROYECTO



1.1.8 VALOR ESTIMADO DEL APROYECTO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente proyecto será hasta la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS ($613.211.000,00) M/CTE; cifra que se obtiene del resultado de multiplicar el número de beneficiarios (1.000) por el valor de la tipología establecida por el DNP para atender a esta población ($613.211,00)

La tarifa se fija según Anexo 1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍAS PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2022 – DD SGP-63-2022.

Los costos anteriormente descritos deberán ser destinados al cumplimiento de la canasta educativa anteriormente descrita, además deberán tener en cuenta los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar que contiene los pagos por el cumplimiento del programa educativo para adultos.

1.1.9 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará a Precio global: El contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal y en sí de toda la canasta educativa referida en el punto 2.2.1.8. del presente documento. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de servicios o servicios adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto; no obstante, dicho valor está supeditado al cumplimiento de la atención de la matricula concertada es decir la atención de 1.000 beneficiarios.

El Municipio pagará valor del contrato en seis (6) pagos de la siguiente manera:

1.- Un 30% del valor total del contrato, a los treinta (30) días de la firma del acta de inicio, una vez verificado el proceso de selección, contratación y capacitación de los docentes, aprobación del plan de trabajo (que incluya plan de estudios, metodología, objetivos y cronograma de actividades), el cual debe contener el listado de los establecimientos educativos donde se llevará a cabo la continuidad de la atención a los estudiantes avalados por el supervisor y la entrega de los kits (módulos) a cada estudiante, avalados por el supervisor con acta de entrega firmadas por el beneficiario, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley y demás documentos que se requieran por la entidad para el mismo.

2.- Un 30% del valor total del contrato, a 30 de diciembre de 2022, a la entrega de los informes de ejecución, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley y demás documentos que se requieran por la entidad para el mismo.

3.- Un 10% del valor total del contrato, a los noventa (90) días de la firma del acta de inicio a la entrega de los informes de ejecución, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley y demás documentos que se requieran por la entidad para el mismo.

4.- Un 10% del valor total del contrato, a los ciento veinte (120) días de la firma del acta de inicio a la entrega de los informes de ejecución, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley y demás documentos que se requieran por la entidad para el mismo.

5.- Un 10% del valor total del contrato, a los ciento cincuenta (150) días de la firma del acta de inicio a la entrega de los informes de ejecución, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley y demás documentos que se requieran por la entidad para el mismo.

6. Un 10% del valor total del contrato, como pago final, previa presentación del informe de ejecución final avalados por el supervisor, de la certificación respectiva de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley y demás documentos que se requieran por la entidad para el mismo.

Cada pago se efectuará Previa presentación de los siguientes requisitos: presentación de certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de Compensación familiar) demás aportes del orden legal.

EL CONTRATISTA manejará autónomamente las sumas entregadas por La Secretaría de Educación del Municipio en una cuenta corriente o de ahorros, separadamente del resto de sus negocios y sólo podrá destinar dichos recursos para cubrir los gastos propios del contrato. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, EL CONTRATISTA presentará a La Secretaría de Educación las constancias de apertura o existencia de la cuenta donde el MUNICIPIO realizará los giros correspondientes.

La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos de la manera debida, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

1.1.10 PLAZO

El plazo establecido por la entidad será contado a partir del acta de inicio, con pleno cumplimiento de las horas establecidas para ca uno de los CLEIS, adoptándose la modalidad semipresencial, lo anterior sin sobre pasar los 6,5 meses.

1.1.11 RUBRO PRESUPUESTAL

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal por un valor total de SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS ($613.211.000,00) M/CTE, que se detallan a continuación:

NO.CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
00004106	2.1.2.3.2.02.02.009.22	Servicios para la comunidad, sociales y personales en cultura	$367.926.600,00	1.2.1.0.00.1 – ICLD – LIBRE ASIGNACIÓN

Además de lo anterior este proceso se financiará con cargo al Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura No. 003 de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 del 26 de septiembre de 2022:

VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.023	$245.284.400,00	1.2.1.0.00.1 – ICLD – LIBRE ASIGNACIÓN

1.1.12 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección a través de Proceso Competitivo con ESAL se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, en los Establecimientos Educativos Oficiales donde estén matriculados los beneficiarios del programa en atención a la focalización que para tal fin.

1.1.13 POBLACIÓN BENEFICIADA

El Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaria de Educación Municipal aportara recursos financieros, técnicos y legales, para garantizar el derecho a la educación de la población del municipio de Cúcuta y reducir las tasas de analfabetismo, mediante la promoción y generación de espacios académicos aptos para la prestación del servicio educativo de jóvenes en extra edad y adultos; los beneficiarios del proyecto es aquella población focalizada, vulnerable del municipio de Cúcuta que buscan culminar sus estudios de básica primaria y básica secundaria.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.2.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, la aprobación de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es “una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos” (ONU 2015) entre ellos, está el objetivo cuatro de garantizar educación de calidad. El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad” en el pacto por la equidad se establece como la educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos con Educación inicial de calidad en el grado transición, bienestar en el acceso y calidad en la educación preescolar, básica y media, educación media pertinente para los jóvenes y mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior.

El objetivo de lograr una educación inclusiva y de calidad para todos se basa en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible. Con este fin, el objetivo busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para 2030. También aspira a proporcionar acceso igualitario a formación técnica asequible y eliminar las disparidades de género e ingresos, además de lograr el acceso universal a educación superior de calidad.

El Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación Municipal, en concordancia con la ley 715 de 2001, tiene dentro de sus competencias *“mantener la cobertura actual y propender por su ampliación”*, así mismo la ley 115 de 1994, en el título III establece que la educación de adultos Formal hace parte del servicio educativo y se rige por los Decretos 1075 de 2015 y el Decreto 3011 de 1997.

En la actual vigencia la SEM comprometida con el desarrollo de nuestra región y con el ánimo de propender por el cerramiento de las brechas y falencias en materia de cobertura educativa, a mediados de 2022 formuló el **Proyecto denominado Prestación del servicio educativo a jóvenes y adultos** en el municipio de Cúcuta radicado bajo el BPIN 2022540010015; con el cual se busca garantizar el servicio educativo para jóvenes y adultos en extra edad, con un modelo educativo flexible, mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) implementando la metodología a los estudiantes focalizados por el municipio de San José de Cúcuta.

El municipio de San José de Cúcuta, en la vigencia 2019, atendió esta población vulnerable y adelantó el proceso contractual No. SEM-CD-CPS-1337, cuyo objeto fue el de GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA **JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD**, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE. MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO. CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA

METODOLOGIA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; es de anotar que la matrícula final atendida en esa oportunidad según certificación SIMAT fue de 9.061 estudiantes; de los cuales, en dicha oportunidad terminaron su ciclo académico 327 estudiantes.

Ciclo	CLEI	Grados equivalentes de la educación básica y media	Grado SIMAT	Matrícula 2019
Primero	CLEI 1	1, 2 y 3	21	0
Segundo	CLEI 2	4 y 5	22	981
Tercero	CLEI 3	6 y 7	23	3044
Cuarto	CLEI 4	8 y 9	24	3820
Quinto	CLEI 5	10	25	889
Sexto	CLEI 6	11	26	327
TOTAL SECTOR OFICIAL				9061

El decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece que la educación de personas adultas hace parte del servicio público educativo y puede prestarse mediante programas formales de carácter presencial o **semipresencial**, organizados en ciclos regulares o ciclos lectivos especiales integrados.

Superar estas problemáticas que afectan a la población hace necesaria la intervención especial y constante del Gobierno Nacional, Municipal y de la comunidad educativa en general, nos corresponde brindar las condiciones institucionales, logísticas, horarios flexibles y apropiados para generar un proceso educativo de calidad y pertinente, propendiendo por el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el sentido que la educación es una de las rutas fundamentales hacia un estado equitativo y de oportunidades; nos corresponde como entidad, brindarle a aquellas personas que por diversos factores no pudieron ingresar o continuar en el sistema educativo regular una educación de calidad; en este sentido, se hace necesario dar continuidad en materia educativa a través de Ciclos Lectivos Especiales Integrados; Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: **1.** Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. **2.** Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Por otra parte, Norte de Santander y no siendo la excepción el Municipio de San José de Cúcuta a través de su historia se ha caracterizado por tener zonas en las cuales el conflicto armado ha dejado una gran huella, con actores violentos al margen de la Ley; además en los últimos años hemos sido receptores de un gran número de extranjeros provenientes de la República de Venezuela que en la mayoría de los casos son colombianos retornados, población que requiere de una especial atención por parte del Gobierno Nacional y Municipal y que demandan la prestación del servicio público educativo con el único fin de mejorar sus condiciones de vida.

Las condiciones particulares de la población joven y adulta que ingresa al proceso de educación básica y media, exigen de parte de los agentes educativos, habilidades y competencias específicas que requieren ser orientadas y potenciadas en la perspectiva de garantizar un proceso formativo de calidad y pertinente para los grupos poblacionales participantes. Hay que empoderar a todos los beneficiarios con herramientas que fomenten unas prácticas educativas pertinentes, significativas, eficaces y atractivas que sean más que enseñar a leer, escribir, permitiendo una formación integral donde los sujetos sean los protagonistas de las transformaciones de sus realidades, partiendo de la

premisa que son personas con características especiales, como la no permanencia en el sistema educativo por tiempo prolongado y contextos de vida condicionantes (cabezas de familia, trabajadores, líderes, asociados, etc.).

La SEM determinó la necesidad de atender a jóvenes y adultos, para los Ciclos 2, 3, 4, 5 y 6; ofreciéndole el servicio educativo respectivo a los estudiantes promovidos, que terminaron actividades en los últimos meses del año 2019, para así poder acceder a la totalidad de la educación básica y continuar con la educación media; asimismo determino que es pertinente acoger UN MODELO PEDAGOGICO, que cumpla con los requisitos, pedagógicos, curriculares y administrativos demandados por el Ministerio de Educación Nacional para ser implementado en nuestro Municipio.

Teniendo en consideración las condiciones sociales, económicas y presupuestales del Municipio de Cúcuta, la proyección para la vigencia 2022 está encaminada a la atención de una población de acuerdo a las limitantes presupuestales, el Municipio, asignó presupuesto para atender mil (1.000) estudiantes beneficiarios del sector urbano; a fin de continuar con la prestación de este servicio educativo; es de anotar que es política del Estado disminuir la tasa nacional de analfabetismo, entendido éste, como la expresión más evidente de la inequidad social que afecta esencialmente los estratos más pobres, siendo más expansivo en las zonas marginales de los centros urbanos y un fenómeno que afecta la vida social, laboral, cultural, económica y política de los jóvenes en extra edad y adultos de nuestro municipio; es así como en nuestra región se evidencia este flagelo, reflejado en la necesidad de garantizar la educación a jóvenes en extra edad y adultos en condiciones de vulnerabilidad y con las más mínima oportunidad de educarse y alfabetizarse, razón por la cual, el Ministerio de Educación Nacional, ha pretendido fomentar programas de alfabetismo y educación especialmente diseñados para brindar educación básica a jóvenes en extra edad y adultos, formulada de acuerdo con los estándares de competencias básicas promulgadas por el mismo y por integrar en la formación de los estudiantes los conocimientos y destrezas necesarias para mejores desempeños laborales, sociales y ciudadanos.

Es de anotar que muchas de las situaciones y/o barreras que impiden que jóvenes en extra edad o adultos, ya sea analfabetas o rezagados por el sistema, ingresen o continúen en el servicio educativo, es la misma forma de prestar el mismo; esta población que si bien es cierto demandan este servicio, lo demandan de manera ajustada a sus situaciones y/o condiciones, puesto que en el mayor de los casos, deben trabajar, son madres y/o padres cabezas de hogar que reclaman metodología flexibles de aprendizaje, con horarios acordes a sus necesidades (nocturnos, sabatinos y/o dominicales); asimismo dada sus condiciones de vulnerabilidad y situación de pobreza se requiere como mínimo contar con los elementos pedagógicos necesarios (kit de estudiantes con los módulos de aprendizaje de las cuatro áreas del conocimiento) como estrategia de permanencia en el sistema; además esta población joven y adulta (analfabeta y/o rezagada) que demanda el proceso de educación básica y media, exige de parte de los agentes educativos, habilidades y competencias específicas que requieren ser orientadas y potenciadas en la perspectiva de garantizar un proceso formativo de calidad y pertinente para los grupos poblacionales participantes; hay que empoderarlos con herramientas que fomenten unas prácticas educativas pertinentes, significativas, eficaces y atractivas que sean más que enseñar a leer, escribir, permitiendo una formación integral donde los sujetos sean los protagonistas de las transformaciones de sus realidades, partiendo de la premisa que son personas con características especiales, como la no permanencia en el sistema educativo por tiempo prolongado y contextos de vida condicionantes (cabezas de familia, trabajadores, líderes, asociados, etc.).

En tal virtud, ante la necesidad inminente de concretar este proyecto denominado Prestación del servicio educativo a jóvenes y adultos, la entidad debe prever que para la concreción del mismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, en cuanto al plazo que se debe tener en cuenta para el cumplimiento de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

Los ciclos lectivos especiales solicitados, son del ciclo II al ciclo VI, los ciclos lectivos especiales integrados se organizan de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica y media:

1. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero. (No está ofertado en la actual vigencia, además que lo oferta directamente el MEN)
2. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto.
3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo.
4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.
5. El quinto ciclo, con el grado decimo.
6. El sexto ciclo, con el grado undécimo

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015, las Modalidades de atención educativa básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

Que dada la necesidad de adelantar procesos flexibles atractivos para los beneficiarios que eviten la deserción, la SEM estima conveniente adoptar la modalidad semipresencial la cual insta el cumplimiento del 50% de las horas anuales de trabajo establecidas en el artículo 2.3.3.5.3.4.4. el cual establece el desarrollo de la **educación básica formal de adultos (Grados 4 al 9)**, la cual se ejecutara en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados (Ciclos I al III), cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional; además cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de **ochocientas (800) horas anuales de trabajo**, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. En tal virtud al establecerse por parte de la SEM la modalidad semipresencial se requiere para su ejecución **20 semanas / 400 horas anuales de trabajo**.

Ahora bien, para la **Educación media formal de adultos (Grado 10 y 11),** el Decreto 1075 de 2015 establece en el artículo 2.3.3.5.3.5.1. que la educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica. El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas (Ciclos IV y V). La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico (440 horas).

Asimismo, el artículo .3.3.5.3.5.2. del Decreto 1075 de 2015 establece las Modalidades de la educación media académica de adultos, la cual podrá ofrecerse de manera presencial, **semipresencial** o abierta y a distancia; insta a que cuando se adopte la modalidad semipresencial

se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, según lo dispuesto en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías. En tal virtud al establecerse por parte de la SEM la modalidad semipresencial se requiere para su ejecución como mínimo **10 semanas / 220 horas anuales de trabajo**.

Es de anotar que el modelo pedagógico MEF debe contar con las características, necesidades de formación y condiciones socio culturales de los habitantes de la región, además de ajustarse a lo establecido por la Ley General de Educación y el Decreto 1075 de 2015, en especial con los artículos 2.3.3.5.3.1.3. Principios y 2.3.3.5.3.1.4. Propósitos de la educación de Adultos, que especifican lo siguiente:

2.3.3.5.3.1.3. Son principios básicos de la educación de adultos:

a) Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;

b) Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;

c) Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;

d) Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

2.3.3.5.3.1.4. Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos:

a) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afro-colombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;

b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;

c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;

d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;

e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Po último precisar que, el programa de alfabetización desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, insta a las entidades territoriales certificadas en educación, para que promuevan, desarrollen y ejecuten programas de alfabetización implementado metodologías y modelos flexibles, priorizando la población más vulnerable y desfavorecida de nuestras regiones; además insta a que estos modelos cumplan con las exigencias del mismo MEN y que estos sean adaptados con el fin de garantizar que la prestación del servicio público educativo, sea de manera pertinente, acertada y diferenciada.

OBJETIVO GENERAL: Adelantar los procesos de formación de jóvenes y adultos del Municipio de San José de Cúcuta, aplicando metodologías flexibles para los CLEI 2, 3, 4, 5 y 6. META: Alcanzar ampliación de cobertura, la calidad educativa y el mejoramiento en la prestación del servicio público educativo en el Municipio de San José de Cúcuta.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

De acuerdo a la necesidad establecida, se hace necesario contratar instituciones, corporaciones, fundaciones que se encuentren enmarcadas en la órbita académica, específicamente aquellas que dentro de su objeto social adelanten proyectos educativos para población joven en extra edad y adultos, para garantizar el servicio educativo para jóvenes y adultos en extra edad, con un modelo educativo flexible, mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) implementando la metodología a los estudiantes beneficiarios por el municipio de San José de Cúcuta; que verificado documentos del MEN los MEF que actualmente están avalados son:

No	Código en SIMAT	Modelo educativo flexible	Nombre	Población objetivo	Grados o ciclos	Propietario
1	5	SER	SER	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Universidad Católica de Oriente
2	6	CAFAM	CAFAM	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Caja de Compensación Familiar CAFAM
3	7	SAT	SAT	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	FUNDAEC
4	10	Programa para Jóvenes en Extraedad y Adultos (Decreto 1075)	Programa para Jóvenes en extraedad y Adultos (Decreto 1075)	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	NA
5	19	Transformemos Adultos	Transformemos Adultos	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fundación Transformemos

6	20	Grupos Juveniles Creativos	Grupos Juveniles Creativos	Adultos	Grupo Juveniles Creativos: Atiende a jóvenes y adultos entre 15 y 26 años de edad y en situación de desplazamiento, o alta vulnerabilidad, en cualquier momento del año lectivo Ciclos 3, 4, 5 y 6	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
7	21	Modalidad Virtual Asistida UCN	Modalidad Virtual Asistida UCN	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Universidad Católica del Norte
8	22	ACRECER	ACRECER	Adultos	Ciclos 1 y 2	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
9	23	Bachillerato Pacicultor	Bachillerato Pacicultor	Adultos	Bachillerato Pacicultor: Atiende a partir de los 15 años. Profundiza en la cultura para la paz, la vida y la convivencia. Ciclos 3, 4, 5 y 6	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
12	26	Modelo Ser Humano	Modelo Ser Humano	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Corporación Proyecto Ser Humano
13	27	VAMOS A PODER	VAMOS A PODER	Adultos	Ciclos 3, 4, 5 y 6	Corporación para la evolución cultura
14	28	Formación Integral a Madres Cabeza de Familia FIMACAF	Formación Integral a Madres Cabeza de Familia FIMACAF	Adultos	Ciclos 3, 4, 5 y 6	Fundación Colombia Presente
15	30	Espere	Espere	Adultos	Ciclo 1	Fundación para la Reconciliación
16	31	Escuelas Indígenas Intercultural de jóvenes y adultos ACIN - Cauca	Escuelas Indígenas Intercultural de jóvenes y adultos ACIN - Cauca	Adultos	Ciclo 1 y 2	Asociación de Cabildo indígenas del Norte del Cauca
17	32	UNAD	UNAD	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

18	33	Formación para la integración	Formación para la integración	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
19	34	Etnoeducativo para Comunidades Negras del Pacifico Colombiano	Etnoeducativo para Comunidades Negras del Pacifico Colombiano	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	CONSEJO NORUEGO - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
20	35	Pensar Adultos	Pensar Adultos	Adultos		Corpoeducación
21	36	Escuela Integral	Escuela Integral	Adultos	Dirigido a JÓVENES EN EDAD EXTRAESCOLAR Y ADULTOS, tanto urbanos como rurales, mayoritariamente en condiciones de desplazamiento y por tanto vulnerables a la marginación y la exclusión. Ciclos 2 al 6	Fundación de Educación Superior San José

De lo anterior podemos colegir que los propietarios de estos MEF obedecen a ESAL.

Que, en virtud de lo anterior, es conveniente precisar que la Ley 715 de 2001; Artículo 7o. COMPETENCIAS DE LOS DISTRITOS Y LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS. 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. (…) 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones. 7.6. Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación. 7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, en atención a las normas en materia educativa y las directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional, se requiere que la ESAL cuente con un modelo pedagógico y/o metodología educativa, el cual en atención a su concepción dicho modelo educativo flexible (MEF) debe buscar garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa, en situación de vulnerabilidad, que por diferentes causas se encuentran por fuera del sistema educativo y que son población adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos en situaciones de vulnerabilidad de zonas urbanas dispersas o marginales, o que pertenezcan a un grupo étnico, o que se encuentren en edad regular o extra edad y que por diferentes razones se han visto al margen del sistema educativo formal.

El modelo educativo flexible (MEF) debe caracterizarse por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico, coherente entre sí, que responda a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que se dirigen. También debe contar con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que guarden

relación con las posturas teóricas que las orientan. Este modelo debe contar con la cualificación desde la dirección de calidad del MEN. Además, debe estar articulados a los lineamientos y estándares que rigen la calidad educativa. El modelo educativo flexible (MEF) requerido por la entidad debe ser una estrategia válida, orientada a fortalecer el acceso y la permanencia de la población rural o urbana en condición de vulnerabilidad en el sistema educativo, en condiciones de calidad y pertinencia, deben contar con elementos epistemológicos, pedagógicos, metodológicos y materiales educativos que consideren las características de los contextos sociales de nuestra región, que sean pertinentes y significativos.

El modelo educativo flexible (MEF) debe contar con los procesos de gestión y administración, y permitir su articulación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander. Así mismo, debe aportar la canasta educativa conformada por personal docente y administrativo, materiales educativos como guías o cartillas propios para estudiantes y docentes, procesos de formación o capacitación docente y visitas de seguimiento y acompañamiento a los Establecimientos Educativos que hagan parte del proyecto. El componente de formación o capacitación docentes, directivos docentes es importante para dejar capacidad institucional tanto en los establecimientos educativos, como equipos multiplicadores formados para dar continuidad y sostenibilidad a la implementación del MEF.

Que, se hace necesario adelantar acciones tendientes a fortalecer y garantizar la atención de estudiantes jóvenes y adultos mediante la implementación de un modelo pedagógico a estudiantes pertenecientes a los ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro cinco y seis (CLEIS 2, 3, 4, 5, y 6) para la vigencia 2022 en el Municipio de Cúcuta.

Que, la población adulta deberá ser atendida de acuerdo con lo estipulado en la circular No. 7 de 2008 y a través de los modelos que el Ministerio de Educación ha conceptuado. (…); asimismo seleccionar el modelo de educación de adultos a implementar, (…).

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: ***"i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política"***

En ese orden de ideas las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta

contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su Capítulo 5, Titulo 3, sección 3 de los Articulo 2.3.3.5.3.1.1 al 2.3.3.5.3.7.7. el cual compiló el Decreto 3011 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, es la norma que regula la prestación de este servicio.

De conformidad con el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, “la educación de adultos, ya sea formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hace parte del público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 1994, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1964, en la manera en que queda compilados en el presente Decreto y la presente sección.

El Artículo 2.3.3.5.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que “la educación adultos es el conjunto de procesos y de formativas organizadas para atender de manera particular las y potencialidades las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales”.

El Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander tiene jóvenes y adultos de zonas urbanas y rurales dispersas, que no han culminado su educación básica y media, lo cual incide en forma negativa en la generación de desarrollo social integral en las zonas más deprimidas, incrementando de esta manera el desempleo, la inseguridad y la pobreza.

Los jóvenes mayores de 15 años en edad extraescolar y los adultos que no han tenido oportunidades educativas, han sido objeto, por una parte, de programas especiales que tienen vigencia en un tiempo corto, al cabo del cual no se les presenta una oferta para su continuidad en el proceso educativo. O de otro lado, se les atiende con contenidos y metodologías que son propias del sistema educativo formal de niños y jóvenes generando tanto un sentido de falta de significación en el aprendizaje, como un desconocimiento a su condición de joven y adulto trabajador, que demanda un modelo de atención diferente.

La población objeto de este programa es en su mayoría de los sectores más marginados de nuestro Municipio, muchos de ellos tienen que combinar las labores del campo, de trabajo o de familia, con sus jornadas de estudio, son jóvenes y adultos que no califican para la educación regular y en su mayoría no tienen otra opción educativa sino la que se ofrece con modelos educativos flexibles para jóvenes y adultos.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y naturaleza jurídica del contrato a suscribir, esto corresponde a la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 del 2017, así como demás normas aplicables sobre la materia.

Por su parte, este mismo decreto estableció en su artículo 4 que "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

La Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos contratos es el "desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que, a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda".

Cabe anotar que tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 la contratación con la ESAL estará precedida de la verificación del cumplimiento de condiciones tales como la correspondencia directa entre el objeto a ejecutar y los programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, que el contrato no comporte una relación conmutativa y que la presente contratación este dirigida a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; presupuestos estos que por más se cumplen según lo descrito en precedencia en relación con su vinculación directa con el programa del Plan de Desarrollo Municipal:

Línea Estrategia 2: Cúcuta Educada, Cultural y Deportiva; COMPONENTE 5: Todos al Colegio, PROGRAMA: Estar y permanecer en la escuela.

Así mismo comporta la ausencia de contraprestación directa a favor de la Entidad Territorial ni instrucciones precisas al contratista, toda vez que el nexo que se pretende constituir, de conformidad con la descripción de la necesidad y el alcance del objeto descrito, está claramente enfocado a la realización de un programa de interés público en beneficio de la población en general, sin mediar instrucciones precisas de ejecución más allá de aquellas que propendan por favorecer el objeto benéfico que el particular debe desarrollar. Por último, es claro que la presente contratación está dirigida a optimizar los recursos públicos que se aportan con el objeto de que, sin importar el precio obtenido en el proceso competitivo, se propenda por la consecución o logro de los objetivos del respectivo Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos".

Por su parte, los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 establecen que el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, los principios de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Compra Pública son aplicables a los Procesos de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política.

En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 20172.

El proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(…)
ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,
(…)

El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Educación realizó un estudio del Sector de manera detallada el cual se adjunta, a través del MEN en donde se describe de quienes pueden prestar dicho servicio de educación a través de MEF, los cuales son entidades sin ánimo de lucro, lo que genera que el presente proceso proceda a través de un proceso competitivo.

En concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

"El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad."

Dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Educación informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN	CLASES	PRODUCTOS
CÓDIGO	86101700	86101708
NOMBRE	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de alfabetización
CÓDIGO	86111600	86111601 / 86111602
NOMBRE	Educación de adultos	Cursos nocturnos / Servicios de educación de tiempo parcial para adultos

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL APORTE

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente contrato de colaboración tiene como alcance los siguientes objetivos:

5.1. GENERALIDADES.

El MEF (Modelo educativo flexible) debe estar estructurado de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Propósito del modelo; b) Enfoque conceptual; c) Planteamiento disciplinar; d) Propuesta metodológica y didáctica; e) Estrategias de evaluación de estudiantes y del modelo educativo: Criterios y procesos de evaluación; f) Sustentación del modelo desde los estándares básicos de competencias; g) Materiales: descripción de los materiales que apoyaran el desarrollo del modelo educativo. h) Docentes: descripción del perfil del docente y demás personal con su respectivo rol en la implementación del modelo educativo, estrategias para la formación de docentes. i) Propuesta operativa del modelo: Equipo humano, actividades básicas, proceso de seguimiento del modelo, organización que se requiere para la implementación.

La ejecución del proyecto debe hacerse con plena observancia de la normatividad existente en materia educativa específicamente, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, SUBSECCIÓN 4 Educación básica formal de adultos, el modelo flexible de aprendizaje debe responder a condiciones técnicas mínimas para su implementación, desarrollo y seguimiento del mismo; estas son:

5.1.1. CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN.

La formación a docentes, directivos docentes de los establecimientos educativos; en este proceso de formación, se transfiere los elementos necesarios para comprender y apropiar los principios epistemológicos, pedagógicos y metodológicos que orienten su implementación, así como los procesos de gestión y administración, los cuales deben permitir la respectiva articulación con el Proyecto Educativo Institucional - PEI de los establecimientos educativos focalizados y el uso de los materiales propios, tales como las guías, entre otros. Dentro de este proceso, se resalta la importancia de que los docentes puedan realizar las adaptaciones y/o contextualizaciones de los contenidos y demás componentes del MEF. Los temas de capacitación deben ir relacionados con el contexto y con las características de la población, lo que le permite al docente mejorar su desempeño para poder responder a los requerimientos de la población. Estos temas son, entre

otros, la ruralidad en el contexto actual, población víctima, posconflicto, enfoque diferencial, especialmente enfoque de género, gestión de riesgo. Estos temas deben ser tratados de manera transversal en la implementación de cada MEF. El proceso de formación que se realizará a los docentes, beneficiará a los estudiantes de establecimientos educativos focalizados en la medida que se brindará mejores herramientas para la práctica pedagógica, fortaleciendo los fundamentos epistemológicos y pedagógicos que pueden orientar el diseño, implementación y seguimiento de acciones pedagógicas pertinentes y coherentes con la realidad de los adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos que estudian en este tipo de establecimientos, permitiendo una riqueza de experiencias que pueden ser potencializadas.

5.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE MATERIALES PEDAGÓGICOS.

La canasta educativa hace referencia a una cantidad de insumos, bienes y servicios necesarios para la implementación del modelo educativo flexible, diseñado para responder a los requerimientos pedagógicos de la población que por diferentes contextos y/o circunstancias requieren ser atendidos de forma pertinente, diferencial y con calidad.

Dentro de la canasta educativa están los materiales educativos, que en este contexto juegan un papel primordial para el ejercicio pedagógico del docente.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección el contratista deberá entregar a los beneficiarios, como mínimo, lo siguiente:

a) Materiales educativos contextualizados: son guías, módulos, mediadores o cartillas, propios del modelo, para los estudiantes y los docentes, que responde al enfoque pedagógico del mismo y se constituye en su base pedagógica, didáctica y operativa. Estos materiales desarrollan, de forma clara y concisa, los referentes de calidad de la política educativa nacional.

b) Material fungible: son útiles escolares de consumo, utilizados por los estudiantes durante el desarrollo de las actividades académicas, con la orientación pedagógica del docente.

5.1.3. PARTICULARIDADES DEL MEF REQUERIDO.

El Contratista, deberá ejecutar su propuesta técnica, administrativa y financiera, en la cual describe cómo cumplirá con el servicio requerido por la entidad orientado a implementar el modelo educativo para adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos, asimismo el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones, el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, además de las consideraciones contractuales que se planteen; y como mínimo cumplirá con:

5.1.3.1. POBLACION: El modelo educativo flexible para jóvenes y adultos debe permitirá el acceso a la población (urbana l) del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander; beneficiarios mayores de 13 años que estén por fuera del sistema educativo, además de población vulnerable estipulados en el Decreto Reglamentario 3011 del año 1997. (Compilado en el Decreto 1075 de 2015)

5.1.3.2. ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA. El modelo educativo flexible (MEF) para la prestación del servicio educativo para adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos deberá ofrecer mediante

programas educativos, estructurado en ciclos lectivos especiales integrados dentro del proyecto educativo institucional, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

5.2. CONCEPTO DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS. El ciclo lectivo especial integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adolescente, jóvenes en extra edad y adultos del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. De conformidad con el Decreto 3011 Artículo 16 y 18, reglamentado en los artículos 2.3.3.5.3.4.4. y 2.3.3.5.3.4.5. del Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 La educación básica formal se desarrollará del siguiente modo:

- Desarrollo de la educación básica formal de adultos. La educación básica formal se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional.
- Modalidades de atención educativa. La educación básica formal de adultos se ofrecerá de manera semipresencial garantizando una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.
- Requisitos para los ciclos lectivos especiales. Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos, deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994.

Con fundamento en el artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto 1075 de 2015, la educación media de adultos se ofertará así:

- De la educación media de adultos. La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, el ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.
- Modalidades de la educación media académica de adultos. La educación media académica de adultos que se adoptara es la modalidad semipresencial en donde se garantizara una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.
- Objetivos de la educación media académica de adultos. Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica, deberán atender los objetivos establecidos en el artículo 30 de la Ley 115 de 1994.

NOTA: La modalidad requerida por el municipio de San José de Cúcuta, para la implementación del modelo educativo básico y medio con el fin de atender la población de adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos, beneficiaria del presente contrato será SEMI-PRESENCIAL.

5.3. ORGANIZACIÓN DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES. Los ciclos lectivos especiales requeridos, son del ciclo II al ciclo VI, los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de

tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica:

1. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto.
3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo.
4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.
5. El quinto ciclo, con el grado decimo.
6. El sexto ciclo, con el grado undécimo.

5.4. PROGRAMAS OFERTADOS: El modelo educativo flexible para la prestación del servicio de educación para adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander deberá garantizar los programas de:

a) Educación básica.
b) Educación media.

En coherencia con las políticas nacionales y del Ministerio de educación nacional la oferta de los programas de educación Básica y Media para adolescentes, jóvenes en extra edad y adultos del Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander, deben garantizar procesos educativos con un enfoque inclusivo desde la adaptación de material educativo, capacitación, seguimiento y evaluación de los estudiantes a partir de los planes individuales de ajustes razonables en caso de que se presente algún tipo de discapacidad en los estudiantes que acceden a esta modalidad.

5.5. El contratista deberá dar cumplimiento del Gobierno Escolar de conformidad con el artículo 2.3.3.5.3.4.4. Desarrollo de la educación básica formal de Adultos del Decreto 1075 de 2015.

5.6. El Modelo debe responder a las áreas básicas y fundamentales que define la Ley 115 en su artículo 23, para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

a) Ciencias naturales y educación ambiental.

b) Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

c) Educación artística y cultural.

d) Educación ética y en valores humanos.

e) Educación física, recreación y deportes.

f) Educación religiosa.

g) Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.

h) Matemáticas.

i) Tecnología e informática.

COMPETENCIAS	ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES
MATEMÁTICAS	Matemática, Ciencias económicas, educación artística y cultural y tecnología e informática.
CIENCIAS NATURALES	Ciencias naturales y educación ambiental, tecnología e informática, educación artística ycultural, educación física recreación y deporte.
CIENCIAS SOCIALES	Ciencias sociales, tecnología e informática, educación artística y cultural, filosofía, economía y política, educación física, recreación y deportes.
HUMANIDADES	Lenguaje, Educación artística y cultural,inglés, filosofía, tecnología e informática.
	Educación ética y en valores humanos y todaslas áreas obligatorias y fundamentales.

5.7. La Secretaría de Educación Municipal, determinó que los servicios requeridos y los elementos necesarios para la ejecución del presente proceso contractual en aras de garantizar el cumplimiento del objeto y las situaciones propias del desarrollo de cada uno de los Ciclo Lectivos Especiales Integrados –CLEI-, están relacionadas con las siguientes actividades a ejecutar: i) jornadas flexibles con estudiantes tipo semipresencial, ii) dotación de material para estudiantes (Guías y/o módulos pedagógico – kit del estudiante), dotación de material docente (kit del docente), iii) docentes y equipo de trabajo requerido (gastos de personal), iv) estrategias para generar calidad educativa y permanencia (canasta complementaria), v), gastos de administración, vi) Impuestos, estampillas y gastos legales; estableciéndose para el presente proceso los siguientes bienes y servicios:

ÍTEM	DECRIPCIÓN	UNIDADES (PERSONAL)	TIEMPO		VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	**TALENTO HUMANO**						
1.1	Coordinador Programa	1	6	MESES	$2.700.000	$2.700.000	$ 16.200.000
1.2	Asistencia técnica (Coordinadores Locales)	2	6	MESES	$2.000.000	$4.000.000	$24.000.000
1.3	Tutores / Docentes Ciclo II - VI	32	6	MESES	$1.287.000	$41.184.000	$247.104.000
1.4	Auxiliar Administrativo	1	6	MESES	$1.280.000	$1.280.000	$7.680.000
						SUBTOTAL TALENTO HUMANO	**$294.984.000**
2	**MODELO DE APRENDIZAJE**						
2.1	Kit Beneficiarios	1.000	1	MES	$195.000		$195.000.000
2.2	Kit Tutor-Facilitador- Docente	32	1	MES	$100.000		$3.200.000
						SUBTOTAL MODELO DE APRENDIZAJE	**$198.200.000**
3	**METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO**						
3.1	Socialización de la implementación a Rectores de las E.I.	5	1	MES	$100.000		$500.000
3.2	Jornadas de Inducción, Seguimiento y Evaluación de la Implementación MEF	32	3	MES	$324.000		$10.368.000
						SUBTOTAL METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO	**$10.868.000**
						COSTO DIRECTO	**$504.052.000**
						GASTOS LEGALES E IMPUESTOS	$67.453.210

GASTOS FIJOS Y OTROS	$41.705.790
TOTAL, CONTRATO	**$613.211.000**

5.8. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

El plan de Formación y Actualización Educativa el cual se ejecuta en el proceso de implementación del servicio educativo para adultos, se da enmarcadas en la Circular No. 07 de 2008 - Ministerio de Educación Nacional (MEN), donde se brindan orientaciones que permiten actualizar conceptos básicos y contar con los instrumentos y recursos necesarios para su funcionamiento. En tal virtud se establece el plan de formación que permite reflexionar y redefinir sobre la labor que deben desempeñar dentro la estructura, organización y funcionamiento de las instituciones educativas estatales y el Modelo Educativo. Esta capacitación debe brindar a los docentes vinculados al proyecto una socialización que les permita profundizar en los fundamentos conceptuales sobre la formación humana y liderazgo como estrategia para organizar y fortalecer las comunidades, la jornada será brindada por la entidad con la que se contrate la metodología flexible a utilizar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	BENEFICIARIOS
CAPACITACIÓN DOCENTES	Capacitación en inducción en el modelo pedagógico, capacitación en la actualización pertinente a las necesidades del contexto y una capacitación a docentes de evaluación y seguimiento al modelo educativo.	3	32
SOCIALIZACION DEL MODELO A DIRECTIVOS DOCENTES	Socialización del modelo, incorporación en el PEI de las Instituciones educativas focalizadas y concertación de acuerdos de niveles de servicio con las instituciones educativas.	1	5

5.8.1. SOCIALIZACION DEL MODELO A DIRECTIVOS DOCENTES: Asumir la construcción del PEI o PEC en el EE para la prestación del servicio de la educación para jóvenes, adultos y personas mayores, implica la articulación en cada uno de los componentes del PEI de acciones como: el horizonte institucional a desarrollar, la proyección social, los modelos educativos flexibles y pedagógicos a implementar, las estrategias pedagógicas y curriculares, la evaluación a ejecutar, los recursos que se van a utilizar, el personal y equipo de trabajo con el cual se va a contar, los tiempos determinados y el calendario académico, los procesos administrativos y financieros que requiere la atención, los aliados con los que se puede contar; aspectos que dan cuenta de una eficiente atención, con calidad, para la población. Los MEF son alternativas educativas que permiten atender a poblaciones diversas en condiciones de vulnerabilidad. Se caracterizan por contar con una propuesta pedagógica, metodológica y didáctica coherente entre sí y con las necesidades de la población a la que está dirigida; cuentan con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales que respondan a su propuesta pedagógica. (MEN, 2010:12) Se debe incorporar en el PEI o en el PEC el MEF definido por la ETC en coordinación con el operador de dicho modelo (Esto para el caso de la educación contratada en adultos).

Son competencias de los rectores y directores de los EE estatales, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa para la población joven, adulta y mayor, las siguientes:

• Establecer y ejecutar las etapas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa para los ciclos 1 al 6 de educación para jóvenes, adultos y mayores.

• Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT.

• Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT.

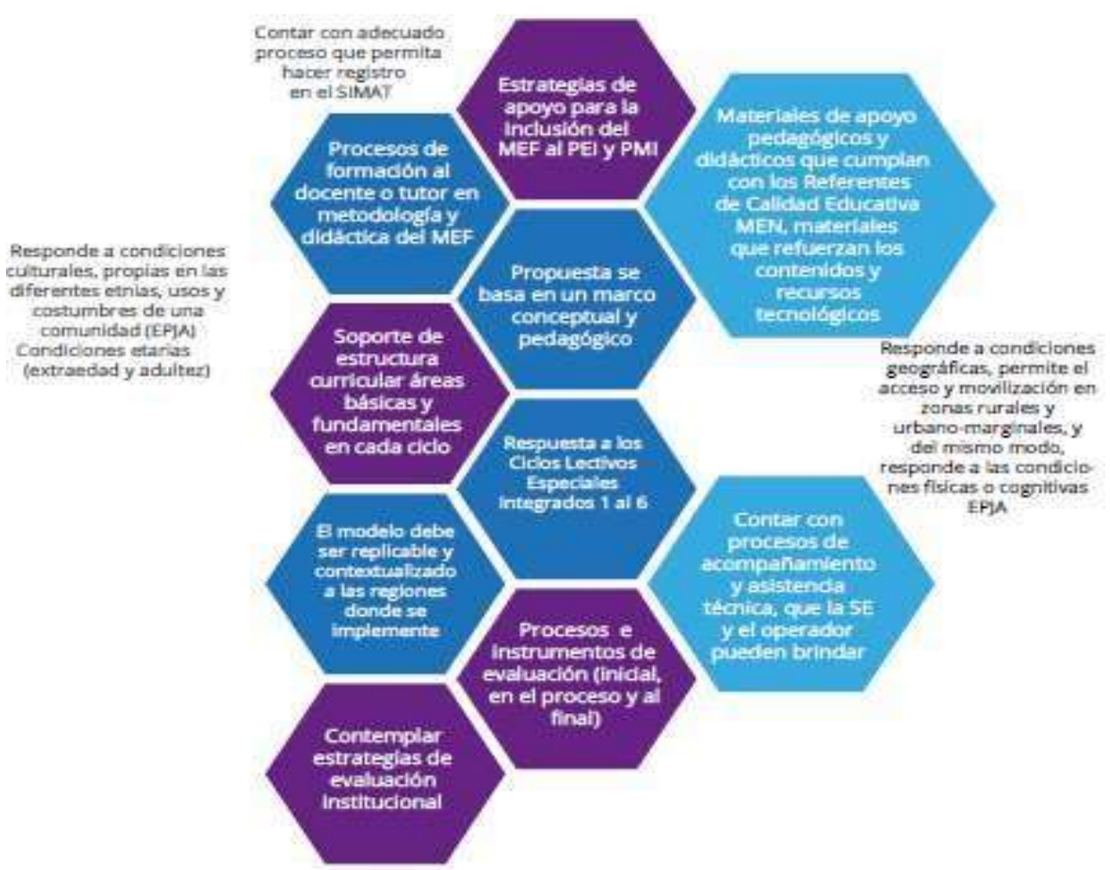
• Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.

• Realizar la matrícula de los estudiantes de los ciclos 1 al 6 de educación para jóvenes, adultos y mayores.

• Actualizar la información personal del estudiante con base en los documentos suministrados por cada uno de los participantes de los ciclos 1 al 6 de educación para jóvenes, adultos y mayores.

Los MEF son alternativas educativas que permiten atender a poblaciones diversas en condiciones de vulnerabilidad. Se caracterizan por contar con una propuesta pedagógica, metodológica y didáctica coherente entre sí y con las necesidades de la población a la que está dirigida; cuentan con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales que respondan a su propuesta pedagógica. (MEN, 2010:12)

Un MEF debe responder a ciertas condiciones básicas de calidad para su implementación, desarrollo y seguimiento, estas son:



Fuente: Lineamientos generales y orientaciones para la educación formal de personas jóvenes y adultas en Colombia pág. 67

5.9. En caso de existir deserción escolar por circunstancias imprevistas y/o ajenas a EL CONTRATISTA éste deberá informar en forma sustentada de éste hecho al MUNICIPIO, sopena de incurrir en incumplimiento contractual; el MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya desertado, cuando se presente un numero de deserción superior al 3.0% (Tres por Ciento) del total de los estudiantes matriculados, como quiera que ésta población es variable y flotante, situación que se verificará según la población efectivamente atendida y reportada en el SIMAT. EL MUNICIPIO aplicará el descuento proporcional en atención a la canasta entregada por cada estudiante que haya desertado por encima de dicho porcentaje. No obstante, el MUNICIPIO ejercerá el control correspondiente a fin de determinar la existencia de deserción de estudiantes atendidos por el CONTRATISTA.

5.10. FASES DEL PROYECTO.

5.10.1. Fase de Alistamiento. Acciones desarrolladas para la planeación y organización del trabajo de campo con miras a la ejecución del contrato. Incluye el equipo de trabajo necesario tanto permanente como ocasional.

A. Presentar un Plan Operativo y cronograma de ejecución (documento con las metas a alcanzar, los pasos a seguir y las fechas en que se deben realizar) para cada uno de los componentes del contrato, de obligatorio cumplimiento. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma.

B. Contratar a los profesionales y personal administrativo que liderarán el proyecto y hacen parte del equipo mínimo requerido durante la ejecución del contrato, del cual se proponen los perfiles en el presente proceso. El Contratista deberá contar con el equipo humano solicitado, con el perfil requerido, el contratista dentro de los cinco (5) días siguiente deberá presentar los contratos suscritos del personal requerido.

C. Realizar las acciones de preparación y/o capacitación técnica necesaria, para asegurar un equipo interdisciplinar idóneo para la implementación del Modelo Educativo Flexible en la ETC y EE focalizados.

D. Apoyar a la Secretaría de Educación para que los beneficiarios del programa sean matriculados en las IE oficiales, la cuales certificarán el cumplimiento de las competencias en cada uno de los ciclos.

E. Contratar el equipo de docentes requeridos para el proceso de implementación del MEF; asimismo capacitándoles en la implementación de la metodología y en el proceso de inducción al MEF.

5.10.2. Fase de Implementación: Acciones y procesos desarrollados para fortalecer los establecimientos educativos focalizados con la implementación del MEF; asimismo se da la implementación y/o desarrollo del MEF en cada uno de los estudiantes y/o beneficiarios y se surten las capacitaciones al personal docente seguimiento pedagógica para Docentes y Evaluación pedagógica para Docentes

5.10.3. Fase de Evaluación de Resultados: Acciones desarrolladas para informar y reportar el estado de avance del contrato:

A. Presentar un informe final que dé cuenta de las principales actividades realizadas y se consolide información relacionada con número de docentes que participaron en el proceso, canastas educativas distribuidas, Proyectos Educativos Institucionales ajustados de conformidad con los MEF; hallazgos y evidencias encontradas, análisis realizados, valoraciones, conclusiones y recomendaciones generales para nuevos procesos. Adjuntar los soportes requeridos y demás información solicitada por SED para suscribir el acta de liquidación del contrato.

B. Entregar a la SED toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato de conformidad con la normatividad y disposiciones vigentes en gestión documental debidamente organizadas, legajadas y escaneadas. Esta actividad se deberá realizar de manera simultánea con la realización de las demás actividades.

5.11. EL CONTRATISTA, TENDRÁ LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

5.11.1. ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.) Atender y garantizar la implementación y continuidad del servicio público educativo mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) con un modelo educativo para jóvenes y adultos debidamente aprobado por el MEN, en los Establecimientos Educativos donde estén matriculados los beneficiarios del programa conforme a listado que para tal fin expida el área de cobertura de la SEM.

2.) Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de beneficiarios en los establecimientos educativos, durante la vigencia del presente contrato.

3.) Asignar los docentes requeridos con plena observancia de las disposiciones legales vigentes.

4.) Seleccionar, contratar y capacitar a los docentes en la formación e implementación del modelo pedagógico.

5.) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte EL MUNICIPIO y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente.

6.) Rendir durante la ejecución del contrato informes a EL MUNICIPIO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.

7.) Establecer estrategias de permanencia y en caso de deserción superior al 3% de los alumnos atendidos, informar la causa a EL MUNICIPIO sobre cualquier circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del objeto del presente contrato, para que se tomen las medidas necesarias tendientes a solucionarlo.

8.) Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial de EL MUNICIPIO y que por esos actos no se generará vínculo laboral, legal o contractual con este último, en consecuencia, su vínculo jurídico se limita única y exclusivamente con EL CONTRATISTA.

9.) Suministrar la canasta básica y complementaria necesaria para la implementación del modelo educativo consistente en lo siguiente: a.) Contratación y capacitación a docentes en formación y actualización pedagógica y complementaria. b.) Contratación de personal administrativo como recurso humano requerido para la implementación del modelo pedagógico. c.) Suministro de juegos de guías y/o libros con las áreas integradas del conocimiento, las cuales están conformados por las siguientes: Matemática, Ciencias económicas, educación artística y cultural y tecnología e informática; Ciencias naturales y educación ambiental, tecnología e informática, educación artística y cultural, educación física recreación y deporte; Ciencias sociales, tecnología e informática, educación artística y cultural, filosofía, economía y política, educación física, recreación y deportes; Lenguaje, Educación artística y cultural, inglés, filosofía, tecnología e informática; Educación ética y en valores humanos y todas las áreas obligatorias y fundamentales.

10.) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.

11.) Hacer entrega a la Secretaría de Educación de la matrícula de jóvenes y adultos atendidos por EL CONTRATISTA a fin de que sea debidamente registrada y validada ante el SIMAT.

12.) Constituir a favor de EL MUNICIPIO las garantías exigidas para este contrato.

13.) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.

14.) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan de EL CONTRATISTA.

5.11.2. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

5. Entregar a El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Educación Municipal, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus

obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.

6. Utilizar en debida forma los bienes muebles e inmuebles, enseres o instrumentos que le sean entregados para la realización de las actividades.

7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

9. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

5.11.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación y el objeto de la contratación.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva o documento que haga sus veces, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria, y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más; teniendo en cuenta que para el presente procesos de selección se requiere de entidades debidamente acreditadas y con experiencia en aplicación de modelos pedagógicos, las personas jurídicas deberán acreditar que tienen por lo menos cinco años de constituidas a la fecha del cierre del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en este proceso, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

Es de anotar que las ESAL en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar el proyecto que se pretende contratar, situación que será verificada en los documentos allegados.

6.1.2.1. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ESAL

Deberá allegar con su propuesta certificación vigente del proponente o de cada uno de los miembros que lo integran, expedida por Ente Territorial encargado de ejercer control y vigilancia a la personería jurídica de la ESAL (proponente o de cada uno de los integrantes).

Con la certificación requerida en la presente invitación a participar, se debe poder verificar sí la entidad sin ánimo de lucro cuenta o no con alguna sanción que afecte su personería jurídica, en caso de que así lo hubiera. Por lo anterior, este requisito tiene que ver con la capacidad de la persona jurídica bajo el entendido que la entidad encargada de inspección y vigilancia indica en lo propio en la respectiva certificación, cuando existen sanciones.

6.1.3. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago al día de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, la cual deberá estar acompañada de la copia del pago efectivo de los respectivos aportes. A la presente certificación deberá aportarse certificación emanada del Revisor fiscal o en su defecto de un Contador con Tarjeta Profesional Vigente en la que se relacione el número y datos del personal que el empleador (proponente) tiene en nómina. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EL MUNICIPIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el 4 artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y EL MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

6.1.4. Cedula de Ciudadanía. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la ESAL.

6.1.5. Compromiso Anticorrupción. EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado.

6.1.6. Certificación. Sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.

6.1.7. Certificación. De ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

6.1.8. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT (ACTUALIZADO)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado, donde se evidencia la inclusión del siguiente código CIIU:

8559. Otros tipos de educación n.c.p.

6.1.9. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE LA PERSONA JURÍDICA. Se deberá aportar la declaración de impuestos del año inmediatamente anterior.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La ESAL deberá allegar con su oferta en documento independiente certificado manifestando bajo la gravedad de juramento que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD
Dirección General / Director Ejecutivo o similar.	1
Asesor Financiero o similar.	1
Revisor Fiscal.	1
Asesor de Proyectos Pedagógicos o similar.	1
Auxiliar Administrativo.	1

De lo anterior, deberá aportar la respectiva certificación suscrita por el Representante Legal en la cual se relacione el personal descrito anteriormente (nombre, cargo, numero de documento de identidad).

Además de lo anterior, junto con su oferta deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, el cual se detalla a continuación:

ÍTEMS	CARGO	FUNCIONES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1.1	Coordinador General del Proyecto. Cantidad uno (1)	Profesional que orienta la ejecución del proyecto en el Municipio y aplicara las decisiones que haya que tomarse con el fin de garantizar la correcta ejecución del programa, con los conocimientos en administración de proyectos, habilidades, herramientas y técnicas para el logro de los objetivos trazados, profesional con apropiación de la metodología.	Título profesional en Licenciatura y/o Pedagogía. Más de cinco años a partir del título.	Director o coordinador en proyectos de formación para adultos. Mínimo 3 proyectos.
1.2	Administradores Locales. Cantidad dos (2)	Encargados de ejercer control técnico y administrativo del contrato, desde su inicio hasta su finalización, en cada una de las zonas que le sean asignadas.	Técnicos o profesional en áreas de la educación y/o administración. Más de tres años a partir del título.	Como coordinador zonal, pedagógico, operativo y/o administrativo en proyectos de formación para adultos. Mínimo 1 proyecto.
1.3	Tutor – Facilitador. Cantidad treinta y dos (32).	Son los docentes encargados de desarrollar la propuesta educativa, se constituyen en los principales agentes orientadores del proceso formativo de jóvenes y adultos.	Título profesional en Licenciatura y/o Pedagogía.	Como docente, mínimo doce meses.
1.4	Auxiliar Administrativo. Cantidad Uno (1)	Encargados de garantizar que los procesos archivísticos y de manejo de información sean eficaces, eficientes y responsables.	Técnicos, tecnólogos o profesionales en diversas áreas.	Experiencia relacionada mínimo de seis meses.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar y aportar junto con su propuesta: las hojas de vida, certificaciones laborales y contractuales y demás documentos relacionados así:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA.
1. Carta de compromiso para participar en el proyecto
2. Hoja de vida
3. Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado.
4. Copia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.
5. Fotocopia de la cédula.
6. Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos y/o certificación y/o liquidación de contratos.

6.2.1.1 Requisito Técnico - Modelo Educativo Flexible De Aprendizaje.

Para participar en el presente proceso competitivo, los oferentes deberán ofertar un modelo educativo flexible para la atención de jóvenes en extra edad y adultos, el cual deberá estar evaluado y conceptuado de manera favorable por el Ministerio de Educación Nacional para su implementación y contar con asignación del código SIMAT. Este requisito se acredita con el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se verifique tal situación.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes. El modelo educativo flexible que se oferte deberá ser aplicable a las condiciones técnicas evidenciadas en el Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander, especialmente teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, en especial con los artículos 2.3.3.5.3.1.3. Principios y 2.3.3.5.3.1.4. Propósitos de la educación de Adultos.

6.2.2. EXPERIENCIA.

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará la experiencia del proponente con los contratos terminados, a través de contratos y/o convenios ya ejecutados, o si la ESAL cuenta con inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) a través de certificado del mismo, los cuales deben estar identificados en:

6.2.2.1. EXPERIENCIA.

Para acreditar experiencia general el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

A. Que su objeto se evidencie la ejecución y/o prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos en extra edad.

B. Estar relacionados en el Anexo – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP (de contar con el). Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia general con cinco (05) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta se hayan suscrito con entidad pública o privada.

D. De contar con RUP, los contratos anteriormente descritos deben estar Identificados cada uno de estos contratos en los códigos que se describen a continuación:

CLASIFICACIÓN	CLASES	PRODUCTOS
CÓDIGO	60101700	60101701 / 60101732
NOMBRE	Materiales de recursos del profesor	Libros de recursos para la evaluación
CÓDIGO	80101600	80101604
NOMBRE	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos

CÓDIGO	80111600	80111620
NOMBRE	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
CÓDIGO	86111600	86111601 / 86111602
NOMBRE	Educación de adultos	Cursos nocturnos / Servicios de educación de tiempo parcial para adultos

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

6.2.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

C. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el presente acápite.

6.2.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia exigida y deberá contar como mínimo con el 60% de participación en dicha oferta; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general y especifica exigida en la invitación y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral respectivo.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el respectivo acuerdo o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento

válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

6.2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en esta sección:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

6.2.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP I o II.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, la entidad de considerarlo necesario elevara las consultas a la DIAN con el fin de verificar la información.

6.2.2.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Experiencia General 5 contratos	120 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Proceso de Selección.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores, se calificará la propuesta como no hábil será rechazada.

6.2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

“La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe

establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo".

De acuerdo con lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal D. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

a) Organigrama.
b) Estados financieros de 2021 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
c) Política documentada de conflictos de interés.
d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

6.2.4. INDICADORES DE IDONEIDAD.

Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto del presente proceso de contratación corresponde a "Garantizar el servicio educativo para jóvenes y adultos en extra edad, con un modelo educativo flexible, mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) implementando la metodología a los estudiantes beneficiarios por el Municipio de San José de Cúcuta". Por consiguiente, el objeto de la entidad sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos: i) Que el objeto de la entidad tenga relación con el servicio de educación para adultos.

6.2.5. INDICADORES DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 x = **mayor o igual a 1,00**
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021x

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Estados financieros de 2021 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.

INDICADORES DE EFICACIA

La Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021: MAYOR O IGUAL A 1
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2021

6.2.6. REPUTACIÓN DE LA ESAL.

6.2.6.1. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia.

6.2.6.2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Municipio de San José de Cúcuta - Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de igual forma también se verificará medidas correctivas el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. Las Entidades Estatales deben empezar a verificar el pago de multas a partir del 29 de julio de 2017.

El Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece que: “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código.

6.2.7. PROPUESTA TÉCNICA.

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en anexo técnico, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí. Aunque no se dispondrá de formato, la ESAL deberá contemplar en su propuesta el desarrollo de todas las actividades descritas so pena de rechazo.

Así mismo, esta propuesta debe estar acorde a los lineamientos establecidos por el MEN y debe ser de obligatorio cumplimiento el acatamiento de los documentos que el Ministerio implementa en el desarrollo de todo de servicios educativos para adultos.

6.2.8. PROPUESTA ECONÓMICA.

El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

6.3. CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de calificación predominantes serán los aspectos técnicos y de calidad, asimismo el cumplimiento de las directrices MEN y la experiencia del equipo de trabajo, se otorgará un puntaje adicional a los proponentes de la siguiente manera:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	20 puntos
2	Factor Técnico.	60 puntos
3	Experiencia del personal adicional.	20 puntos
PUNTAJE TOTAL:		**100 puntos**

6.3.1. FACTOR ECONÓMICO / 20 PUNTOS

La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas y corregidas, si es el caso. Se calificará en forma inversamente proporcional, es decir, las propuestas que ofrezca el precio más bajo, tendrán el máximo puntaje 10 puntos; a las demás ofertas que exceden este precio, se le asignará un puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P: \frac{P1X\ (20\ Puntos)}{P2}$$

Donde:

P: Puntaje
P1: Precio de la propuesta con menor valor
P2: Precio de la propuesta realizada.

6.3.2. FACTOR TECNICO / 60 PUNTOS.

6.3.2.1. TITULARIDAD DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE DE APRENDIZAJE. Máximo 20 puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El Proponente que tenga la titularidad del Modelo pedagógico. Es decir, que acredite ser propietario del modelo educativo flexible para jóvenes y adultos y a su vez dicho modelo tenga asignación de código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional.	20 PUNTOS
El proponente que, a pesar de no tener la titularidad del modelo pedagógico, acredite tener la respectiva autorización para operar el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos y que a su vez dicho modelo tenga asignación del código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional y acredite haber implementado el modelo pon un tiempo igual o superior a 5 años.	10 PUNTOS
El proponente plural (Consorcio y/o Unión Temporal), mínimo uno de sus integrantes debe acreditar la titularidad del modelo pedagógico, además de lo anterior como mínimo debe contar con un porcentaje de participación del 60% en la respectiva alianza conformada.	6 PUNTOS

El proponente que, a pesar de no tener la titularidad del modelo pedagógico, acredite tener la respectiva autorización para operar el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos y que a su vez dicho modelo tenga asignación del código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional y acredite haber implementado el modelo pon un tiempo inferior a 5 años.	5 PUNTOS

NOTA 1: Para acreditar la titularidad del Modelo pedagógico se deberá aportar el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se verifique tal condición y además allegando los módulos educativos por cada ciclo lectivo especial de aprendizaje (CLEI II al VI) en el que se verifique el respectivo registro en la Cámara Colombiana del Libro.

NOTA 2: En caso de no ser titular del Modelo pedagógico, deberá aportar la respectiva autorización para operar el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos expedida por el titular del modelo. En todo caso, dicho modelo deberá contar con asignación del código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional y deberá aportar los módulos educativos por cada ciclo lectivo especial de aprendizaje (CLEI II al VI) en el que se verifique el respectivo registro en la Cámara Colombiana del Libro de la entidad titular que lo autoriza.

NOTA 3: En el caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio, Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura, quien ostente la titularidad del Modelo Pedagógico deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al 60% para que el proponente pueda ser acreedor de la asignación del puntaje correspondiente**.**

6.3.2.2. CUALIDADES Y CALIDADES DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA JOVENES. Máximo 20 puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
ENFOQUE CONCEPTUAL	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente la sustentación de los enfoques antropológicos, axiológicos, epistemológicos, psicológico, socio pedagógicos y pedagógicos sustentado en la normativa ministerial y en las teorías de pedagogos y psicólogos.	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
PLANTEAMIENTO DISCIPLINAR	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente en su propuesta las áreas obligatorias fundamentales que son las establecidas en el Decreto 3011/97 y 1075/15 , la Ley general de educación y el Decreto reglamentario 1860, (áreas obligatorias son : ciencias sociales, ciencias naturales, matemáticas, lenguaje, lengua extranjera); y una vez verificada las áreas el proponente debe presentar organizada su estructura curricular en ciclos lectivos especiales que correspondan a los grados de la educación regular y presentar los estándares básicos de competencia a desarrollar en cada uno de los ciclos y todo lo anterior adaptados al contexto social.	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente como desarrolla los proyectos pedagógicos Transversales o Proyectos de Formación Integral como Estrategia de Integración	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS

establecidos en la Ley 115 de 1994 que son: Constitución política, aprovechamiento del tiempo libre, protección del medio ambiente, Educación de los valores humanos, Educación sexual y debe mostrar la adaptación a la población a beneficiar y como se aplican.	
PLANTEAMIENTOS PEDAGOGICOS	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente la secuencia didáctica coherente con los contenidos para desarrollar competencias en el ser, saber, hacer y convivir; para ello el proponente debe mostrar claramente además de los contenidos de las áreas fundamentales, como desarrolla didácticamente las competencias establecidas por el Ministerio.	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente las estrategias y actividades pedagógicas, para lo cual deben estar discriminadas en una secuencia didáctica coherente.	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente la población a la que va dirigido y especificidad y aplicación para jóvenes y adultos.	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente las estrategias, metodologías, formatos y criterios de evaluación.	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente como desarrolla las competencias de cada área obligatoria.	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado cuenta con los materiales educativos a utilizar.	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado potencia el desarrollo personal y social del estudiante adulto mediante el diseño de su proyecto de vida.	CUMPLE /2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS

Para acreditar esta disposición el proponente deberá generar un documento explicativo en donde le indique a la entidad el cumplimiento de estos aspectos, además de lo anterior deberá allegar medio magnético de sus libros, módulos, manuales y guías en los cuales la entidad logre evidenciar el cumplimiento de esta disposición.

6.3.2.3. CAPACITACIONES. Máximo 20 puntos.

Con el ánimo de fortalecer las competencias de los beneficiarios, el operador del proyecto deberá realizar actividades de capacitación por lo que los oferentes deberán presentar actividades de apoyo al proceso de fomento de estilos de vida saludable, utilización del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar físico, mental, social y cultural de los beneficiarios del programa. Teniendo en cuenta que este criterio se encuentra previsto dentro del factor de calidad, se deberán ofertar estas, a través de talleres de preparación y temas acordes a los relacionados en el párrafo anterior, dirigidos a los tutores facilitadores para que estos sean multiplicadores de la información en sus grupos de trabajo. Para ofertar los talleres, los proponentes deberán diligenciar la ficha técnica publicada con el presente proceso y además el formato de carta de compromiso en la que se especifique el número de talleres con sus respectivos nombres.

La asignación de puntos por este criterio se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CAPACITACIONES	PUNTAJE
UNA CAPACITACIÓN SIN TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	2 punto
UNA CAPACITACIÓN CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	4 puntos
DOS CAPACITACIONES CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN	10 puntos
DOS CAPACITACIONES CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN	14 puntos
TRES O MAS CAPACITACIONES SIN TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	16 puntos
TRES O MAS CAPACITACIONES CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	20 puntos

En caso de ofertar las capacitaciones con titularidad y/o derechos de autor del proponente sobre los materiales con los que se realiza la capacitación, este deberá aportar los ejemplares de dichos materiales con el respectivo registro ISBN de la Cámara Colombiana del Libro.

NOTA: En el caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio, Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura, quien ostente la titularidad del Modelo Pedagógico deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al 60% para que el proponente pueda ser acreedor de la asignación del puntaje correspondiente.

6.3.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Máximo de 20 puntos.

ÍTEMS	CARGO	FUNCIONES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1.1	Coordinador General del Proyecto. Cantidad uno (1)	Profesional que orienta la ejecución del proyecto en el Municipio y aplicara las decisiones que haya que tomarse con el fin de garantizar la correcta ejecución del programa, con los conocimientos en administración de proyectos, habilidades, herramientas y técnicas para el logro de los objetivos trazados, profesional con apropiación de la metodología.	Título profesional en Licenciatura y/o Pedagogía. Más de cinco años a partir del título.	Director o coordinador en proyectos de formación para adultos. Mínimo 3 proyectos.	Experiencia en mas de 3 proyectos: 8 Puntos.
1.2	Administradores Locales. Cantidad dos (2)	Encargados de ejercer control técnico y administrativo del contrato, desde su inicio hasta su finalización, en cada una de las zonas que le sean asignadas.	Técnicos o profesional en áreas de la educación y/o administración. Más de tres años a partir del título.	Como coordinador zonal, pedagógico, operativo y/o administrativo en proyectos de formación para adultos. Mínimo 1 proyecto.	Experiencia en más de 3 proyectos: 6 Puntos.

1.3	Tutor – Facilitador. Cantidad treinta y dos (32).	Son los docentes encargados de desarrollar la propuesta educativa, se constituyen en los principales agentes orientadores del proceso formativo de jóvenes y adultos.	Título profesional en Licenciatura y/o Pedagogía.	Como docente, mínimo doce meses.	Experiencia en más de doce meses como docente: 3 Puntos.
1.4	Auxiliar Administrativo. Cantidad Uno (1)	Encargados de garantizar que los procesos archivísticos y de manejo de información sean eficaces, eficientes y responsables.	Técnicos, tecnólogos o profesionales en diversas áreas.	Experiencia relacionada mínimo de seis meses.	Experiencia en más de seis meses: 3 Puntos.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar y aportar junto con su propuesta: las hojas de vida, certificaciones laborales y contractuales y demás documentos relacionados así:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA.
6. Carta de compromiso para participar en el proyecto
7. Hoja de vida
8. Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado.
9. Copia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.
10. Fotocopia de la cédula.
7. Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos y/o certificación y/o liquidación de contratos.

7. OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR EL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en la Ley o sus equivalentes, o dentro del que se acuerden las partes para el efecto. de no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el conveniente no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

8. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del presente contrato será desarrollada por el Secretario de Educación Municipal de la Entidad Territorial Certificada, o a través de quien este designe, este funcionario controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista; su designación deberá surtirse

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:
a) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula Segunda.
b) Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactadas.
c) Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Certificar respecto al cumplimiento del contratista.
e) Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación.
f) Informar al contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución de contrato a fin de que se tomen las medidas del caso.
g) Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito.
h) Recomendar modificaciones en caso de ser necesario.
i) Elaborar el Acta de Liquidación del presente Contrato la cual debe contener el informe de ejecución del mismo.
j) Las demás inherentes a las funciones desempeñadas.
k) Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Proceso de Contratación es competitivo ESAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del estudio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido y de conformidad a lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha establecido una propuesta de matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, a cargo de las partes, los cuales se presentan como un cuadro adjunto en los anexos del presente estudio (Análisis del Sector).

Los mismos podrán ser revisados y controvertidos por los proponentes interesados en el proceso, con el fin de determinar conjuntamente la matriz de riesgos definitiva en la audiencia pública programada para tal fin. El efecto de la aparición de cualquiera de los riesgos descritos se traduce en mayores costos y/o plazos dentro del contrato de servicios. El tipo de riesgo está directamente relacionado con la etapa del proceso.

9.1. RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la

adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio San José de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

10. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2. 1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento , a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, **PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a **200 SMLV**	Por el término de ejecución del contrato.

11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En sesión el Comité de Contratación de Sede de la Secretaría General, el día 12 de octubre de 2022 se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación; por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual para suscribir contrato de colaboración.

Para Constancia de lo anterior se firma en San José de Cúcuta, a los 25 días del mes de octubre de 2022.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ
Secretario de Educación
Alcaldía de San José de Cúcuta

Estructurador Técnico: Subsecretaría de Planeación Educativa.
Estructurador Económico: WALDEMIRO VERA REYES Subsecretario de Recursos Físicos y Financieros.
Estructurador Jurídico: MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS – Abogado Contratista SEM
Revisó: MARÍA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO – Asesor Despacho SEM